

VISMARD, Marcel: «*Traité théorique et pratique de l'adoption et de la légitimation adoptive*». Librairie du Recueil Sirey. Paris, 1951; 212 páginas.

El autor no es un teórico, sino un hombre encargado de aplicar el Derecho y concretamente de resolver, desde hace varios años, todas las cuestiones que sobre adopción se plantean ante el Tribunal del Sena: de aquí que la presente obra cuente con un «mínimum» de aparato bibliográfico, limitado exclusivamente a su propio país, pero sí, al menos, con la documentación suficiente para presentar al lector con claridad los problemas que estas interesantísimas instituciones ofrecen en la actualidad, ilustrándolas en muchas ocasiones con recientes decisiones de la jurisprudencia.

Porque debe advertirse que la adopción en Francia no es una institución muerta; por obra de sucesivas reformas legislativas (ley de 19 de junio de 1923, decreto-ley de 29 de julio de 1939, ley de 8 de agosto de 1941 y ley de 23 de abril de 1949, fundamentalmente) se ha modificado de tal suerte el articulado de la adopción—a punto de ser suprimida en el Code de Napoleón, a no ser por una enérgica y decisiva defensa del Primer Cónsul—que el número de las que se efectúan aumenta constantemente: de 50 anuales en 1900 se pasa a 2.204 en el año 1944.

La mayor extensión de la obra está dedicada al estudio teórico de la adopción y de la legitimación adoptiva, con breves referencias a los problemas de Derecho internacional y a las posibles reformas de la legislación en vigor; en la segunda parte se contempla el aspecto práctico con modelos de formularios, sentencias, etc., y en la tercera se incluyen los textos legales pertinentes.

Con mucho, el interés principal del libro para el lector español radica en la exposición de las condiciones de fondo y forma de la denominada «legitimación adoptiva» que crea una adopción más completa que la ordinaria asimilando al adoptado a un hijo legítimo, y confiriéndole los mismos derechos que si hubiese nacido del matrimonio. Si tenemos en cuenta que cabe legitimar por adopción a los hijos naturales y aun adulterinos del adoptante, resultará palpable la conveniencia de tener presente la vigente legislación francesa a la hora de modificar y «vitalizar» los casi inaplicados preceptos del C. civil en materia de adopción.

Notemos, por último, que la cuestión controvertida en nuestra doctrina de los derechos hereditarios del hijo adoptivo no se plantea en Francia, ni respecto de la adopción común (pues según el artículo 356 del Code Napoleón: «L'adopté et ses descendants légitimes... ont sur la succession de l'adoptant les mêmes droits que ceux qu'y auraient des enfants ou descendants légitimes»), ni respecto de la legitimación adoptiva (artículo 370: «L'enfant qui fait l'objet d'une légitimation adoptive... a les mêmes droits et les mêmes obligations que s'il était né du mariage»).